

Las condiciones propuestas por el Concilio tocaban en la médula del asunto y creaban una situación clara. Aun al mismo Emperador no podía ocultársele que, el «remitirle» la cuestión del Concilio, no significaba aquella incondicional sumisión al ya comenzado Sínodo de Trento, que él había hecho ofrecer por Madruzzo; por el contrario, él sabía mejor que nadie, que los protestantes sólo se habían dejado mover á «remitirle» el asunto, por la superioridad de sus armas, y que, bajo las expresiones generales de un concilio cristiano y libre, no entendían otra cosa sino lo que antes habían declarado. Pero asimismo debía serle notorio, que los novadores estaban muy lejos de reconocer los decretos conciliares ya publicados acerca de la Sagrada Escritura, el pecado original, la justificación y los sacramentos; por lo cual siempre hablaban en sus declaraciones de un concilio que *todavía* se habría de celebrar en Trento, no en manera alguna del Concilio que ya se había comenzado. La remoción de todas estas ambigüedades peligrosas fué tanto más desagradable para el Emperador, cuanto con ella se venía abajo todo el edificio tan artificiosamente levantado por él, con aquello de que todos los Estados del Imperio se remitían incondicionalmente á él en el asunto del Concilio; en lo cual fundaba su pretensión de que el Sínodo se restituyese á Trento. Y como además se declaraba todavía, en la respuesta del Concilio, que, en caso de no solventarse las dificultades mencionadas en un plazo proporcionado, habría de proseguir en sus deliberaciones, Carlos V creyó no poder diferir por más tiempo el tomar disposiciones en contra. Era preciso apartar al Papa y al Concilio, con el miedo de un cisma, de semejante modo de proceder, del cual temía la destrucción de todos sus planes (1).

Carlos V, no aceptó siquiera la primera de las condiciones propuestas por los Padres congregados en Bolonia, de que los prelados españoles que habían permanecido en Trento se volviesen á juntar con ellos en Bolonia antes de proceder á la nueva traslación del Concilio (2). Era menester que el Papa y el Sínodo se sujetaran en todas las cosas á la voluntad imperial, y con este fin hizo ahora poner por obra inmediatamente el recurso de

(1) V. Pallavicini l. 10, c. 11.

(2) Esta primera condición, juzga Bucholtz (VI, 210), la hubiese podido cumplir sin duda alguna el emperador.

la protesta con que hasta entonces se había contentado con amenazar (1), y para ello escogió la forma más solemne que pudo hallarse. Dos de sus delegados, el fiscal Francisco Vargas y el jurista Dr. Velasco, que desde principios de Noviembre de 1547 se hallaban en Bolonia secretamente preparados para todo evento, presentáronse el 16 de Enero de 1548 en la congregación general del Concilio, la cual deliberaba precisamente acerca de los abusos cometidos en materia de confesión, y pidieron ser oídos (2).

Concediéronse así, y no menos la entrada de los notarios y testigos de ambos procuradores imperiales. En los poderes que fueron mostrados al notario del Concilio, se decía que el Emperador, para servicio de la religión y por el interés de la Iglesia, se veía necesitado á protestar contra algunos que se atribuían el título de legados apostólicos, y contra cierto congreso de Bolonia que se daba el nombre de Concilio. Contra este ataque se previno el Concilio por medio de una declaración leída por el notario Claudio della Casa y repetida luego. En esta contra-protesta del Concilio se acentuaba, que si bien la congregación reunida bajo la presidencia del cardenal del Monte en calidad de legado apostólico, no estaba obligada á dar oídos á procuradores enviados al Concilio como á una asamblea ilegítima, se los quería no obstante oír, para que no pudiera decirse que alguno no tenía libertad para representar su causa; pero el Concilio se prevenía expresamente contra cualesquiera consecuencias que se originaran de la admisión de procuradores. Con esta declaración, aquella audiencia quedó rebajada á un acto casi insignificante de cortesanía debida y etiqueta respecto de la Majestad imperial (3).

Vargas pronunció luego con voz claramente perceptible, una alocución, en la cual, evitando el título que á los Padres del Concilio correspondía, exhortó á los obispos congregados, á que advirtieran á lo que iba á decirles, ajustándose exactamente al encargo del Emperador, y á prevenir con su regreso á Trento la

(1) Cf. Venet. Depeschen II, 379 s.; Nuntiaturberichte X, 627.

(2) El texto de la protesta de Bolonia del emperador puede verse en Raynald 1548, n. 6 s.; cf. Massarelli Diarium IV, ed. Merkle I, 736; las cartas del cardenal legado del Monte y del arzobispo de Acerenza-Matera, Giov. Michele, de 17 de Enero de 1548, dirigidas á Farnese, se hallan en las Nuntiaturberichte X, 451 s., 453 s.; v. además Pallavicini l. 10, c. 11.

(3) Juicio de Beutel (Interim 37).

ruina en otro caso inevitable. Como Vargas había comenzado con las palabras: «Nosotros estamos aquí como legítimos plenipotenciarios de nuestro Señor el Emperador romano», también el cardenal del Monte comenzó su respuesta de este modo: «Yo asimismo estoy aquí como legado del verdadero e indubitable Papa Paulo, sucesor de Pedro y Vicario de nuestro Señor y Redentor Jesucristo. Están aquí además los Padres del Concilio universal legítimamente trasladado de Trento. Todos nosotros rogamos al Emperador cambie de parecer, pues los perturbadores de una universal Asamblea de la Iglesia, cualquiera que sea su dignidad, incurren en las más graves penas. Cualquiera cosa que pueda suceder, nosotros no renunciaremos á la dignidad de la Iglesia y del Concilio.»

Vargas presentó entonces el original de los poderes imperiales para la protesta, fechados en Augsburgo el 22 de Agosto de 1547, al secretario del Concilio Angel Massarelli, quién leyó el documento, después de lo cual el promotor del Concilio, Hércules Severoli, y el cardenal del Monte reiteraron la protesta arriba mencionada. Vargas leyó inmediatamente la prolija protesta del Emperador, en la cual se describían de una manera muy parcial las cosas acaecidas hasta entonces; combatíase como ilegal la traslación del Concilio á Bolonia, por haberse hecho por pocos prelados sin consultar al Papa, á los príncipes y al Emperador, y se reclamaba el regreso á Trento, fundando esto último en el mentiroso argumento de que todos los Estados del Imperio habían prometido incondicionalmente someterse al Concilio convocado en Trento. La respuesta dada al Papa por los Padres de Bolonia se calificó de ambigua y fraudulenta, y se negó á su reunión el derecho de prescribir al pueblo cristiano leyes en materias de fe y de reforma, como quiera que la mayor parte de los obispos congregados en Bolonia estaban dependientes de las indicaciones del Papa. El documento, hacia cuyo fin se aglomeraban cada vez más las expresiones inconsideradas, terminaba con la trascendental declaración: «Anunciamos paladinamente que nuestro Emperador se opondrá á las tempestades y tormentas que teme y ve venir por culpa y permisión vuestra y del Papa; tomará fervorosamente la Iglesia bajo su amparo, y hará todas las cosas que correspondan á su derecho y oficio, á su obligación y dignidad como Emperador y Rey, en cuanto lo permite el derecho y ha sido establecido y

guardado por las leyes, la doctrina de los Padres y el consentimiento común.»

En previsión de que los procuradores imperiales no volvieran á presentarse para recibir una respuesta por escrito á su protesta, el cardenal del Monte, presidente del Concilio, resolvióse á contestar inmediatamente; y aun cuando los violentos ataques del Emperador le habían irritado también á él, su réplica fué, no obstante, digna á pesar de toda su energía. Solemnemente invocó á Dios por testigo de ser falso todo cuanto los procuradores habían dicho contra su honor y el de sus colegas, y contra la validez y legitimidad de la traslación del Concilio, de lo cual se reservaba presentar las pruebas auténticas. Así él como sus colegas eran verdaderos y legítimos legados de la Sede Apostólica, y el Emperador era el hijo, no el señor y maestro de la Iglesia. Tanto él como los Padres del Sinodo, sufrirían de mejor gana la muerte, que no la violación del Concilio por parte del Poder civil, y el despojo de su libertad.

Las irritantes escenas que los procuradores imperiales habían representado por manera teatral, duraron desde las 2¹/₄ hasta las 8 y ¹/₄ de la tarde; y aun por parte de los adversarios, se concedió á la intrepidez y firmeza desplegadas en aquella ocasión por el cardenal del Monte, el más completo reconocimiento (1). Pero la mayoría de los Padres no manifestó, sin embargo, semejante resolución; antes bien creyeron poder colegir del hecho de no haberse mencionado las condiciones propuestas para el regreso á Trento, que el Emperador no había sido bien informado (2). Por esta causa la respuesta escrita se revistió finalmente de un tono muy blando; mas cuando se había de entregar á los procuradores, ya éstos se habían marchado (3). Morone expresó su horror por las consecuencias que habrían de seguirse de un rompimiento entre el Emperador y el Papa; mas, á la verdad, confiaba todavía que, el tan prudente y noble Carlos V, consideraría aún la manera de conjurar una lucha cuyo fin no podía preverse (4). Lo propio que Morone, el 23 de Enero de 1548, se inclinó el car-

(1) V. Beutel 38.

(2) Cf. en el apéndice, n.º 79, la carta de Morone de 23 de Enero de 1548. *Archivo del gobierno de Innsbruck.*

(3) V. Pallavicini l. 10, c. 11.

(4) V. en el apéndice n.º 79, la carta de Morone de 23 de Enero de 1548. *Archivo del gobierno de Innsbruck.*

denal legado Cervini (que días antes había vuelto á llegar á Bolonia) y con él asimismo del Monte el día 26, en favor de una suspensión del Concilio, considerándola como el mal menor; y al propio tiempo enviaron propuestas acerca de la manera cómo se había de contestar á la protesta que Mendoza había presentado en Roma (1).

Inútilmente se habían esforzado algunos cardenales de buenas intenciones, para impedir la repetición en Roma de la escena de Bolonia; é inútilmente procuró el Papa diferir la audiencia de Mendoza. Este no se dejó contener, y el 23 de Enero de 1548, en un consistorio en que se hallaban presentes el Papa, los cardenales y embajadores, repitió la declaración de guerra espiritual, cuyo tenor era el mismo que la protesta de Bolonia, sin más que las variantes correspondientes. A pesar de todos los reproches é inculpaciones que en ella se acumulaban, el prudente Paulo III tuvo bastante dominio propio para no contestar nada por de pronto: quería considerar maduramente su respuesta con toda tranquilidad, y citó á Mendoza, para recibirla, á un consistorio de 1.º de Febrero (2). Entretanto se pidió el parecer de los legados de Bolonia, los cuales, además de la suspensión del Concilio, aconsejaban que el Papa tomara el oficio de juez en la cuestión de la traslación (3). En negociaciones particulares con Mendoza se hizo también la propuesta de enviar á Alemania tres cardenales legados, en vez de trasladar el Concilio, para ordenar temporal-

(1) V. la carta del legado del concilio al cardenal Farnese en las Nuntiatürberichte V, 455 s.

(2) V. Raynald 1548, n. 18 s.; Nuntiatürberichte X, 242, n. 1; aquí (p. 628 s.) hay también suplementos á la carta de Mendoza de 2 de Febrero, la cual en Döllinger, Beiträge I, 134 ss. sólo se halla impresa incompletamente, V. además la **carta de Vincenzo Parenzi, fechada en Roma, á 23 de Enero de 1548 (*Archivo público de Luca*); la relación de D. Lasso, de 28 de Enero de 1548, publicada por Druffel, Beiträge I, 91 s.; Pallavicini I. 10, c. 12; cf. también Bromato II, 140 s. y particularmente Campana 432. La protesta imperial fué al punto difundida por la imprenta: Allegatione o vero Pro || testa fatta per l' illustriss. S. Don Diego || di Mendoza, Ambasciatore della Cesa || rea Maesta alla S. di N. S. Pap || a Paulo III sopra le cose || appartenente al Concilio || generale di Trento. || Con privilegio imperial impresso in Milano per Messer Gotardo da Ponte che sta appresso la doana nel 1548 adi 3 Marzo. 10 hojas en 4.º menor.

(3) La carta de los legados del concilio al cardenal Farnese, de 26 de Enero de 1548, con los consejos acerca de cómo se había de responder á la protesta de Mendoza, se halla en las Nuntiatürberichte X, 455 s., 459 s.; Massarelli Diarium IV, ed Merkle I, 740.

mente las cosas de la religión en aquel país; pero el representante de Carlos V que, en una audiencia de 25 de Enero, hizo al Papa las más vehementes reconvenciones, lo rehusó declarando que — primero el Concilio y luego los legados (1).

La respuesta del Papa á la protesta de 23 de Enero, la cual se entregó á Mendoza el 1.º de Febrero de 1548, había sido redactada por el cardenal Pole con gran circunspección, habilidad y prudencia, para evitar, en cuanto fuera posible, el daño extremo de un completo rompimiento (2). Para este fin se presentó la ofensiva protesta como acto de Mendoza, el cual habría con ello traspasado el encargo de su Señor; y conforme á ello se hizo responsable de aquel documento á sólo el embajador, y aun esto, en parte, con muy mesurada forma. Así se dice, luego al principio, que no será difícil al embajador formar concepto de la grandeza de la pena que el Papa haya sentido por la protesta, por cuanto el mismo Mendoza debe verosímilmente haberla sentido en parte. Por lo demás, el Papa no podía creer que el Emperador propusiera contra él una demanda personal, la cual debería en todo caso dirigirse contra los legados como causantes de la traslación del Concilio. Si se ha dicho de los Padres bolonieneses, que estaban particularmente obligados al Papa; fuera de la relación en que está con toda su grey como Pastor supremo, no reconoce Su Santidad ningún partido especial, ni ha necesitado todavía de cosa semejante en las negociaciones hasta entonces efectuadas; antes bien ha inculcado expresamente á sus legados su obligación de conservar la libertad del Sínodo. Por lo que toca á las inculpaciones contra la respuesta dada á la proposición de Madruzzo, hasta tanto que se especializaran más por menor aquellas acusaciones generales, no se podía responder otra cosa sino, que solamente se procuraba seguir con puntualidad el uso antiquísimo de la Iglesia, y no menos también las máximas del Emperador, cuando se persistía en que los dogmas ya establecidos no se podían someter á ninguna ulterior discusión; que las personas particulares no podían ser admitidas como jueces, y que se debía asegurar la libertad del sitio y de las personas.

Fuera de esto, hacía luego la respuesta una importante conce-

(1) V. la carta de Mendoza de 2 de Febrero de 1548, citada en la p. 326, n. 2.

(2) V. Raynald 1548, n. 29 s.; Quirini, Ep. Poli IV, 382 s.; Nuntiatürberichte X, 244; Pallavicini I. 10, c. 13; Beutel 39 s.; Campana 432 s.

sión, por la cual Paulo III abandonaba el punto que hasta entonces había sostenido, de que el Concilio de Bolonia era el que había de resolver. Comoquiera que en la protesta (se decía) se han aducido muchos argumentos para demostrar la injusticia y la invalidez de la traslación del Concilio (los cuales deberían examinarse de una manera equitativa), el Papa, por amor de la unidad de la Iglesia, quería tomar por sí mismo el oficio de Juez en aquella cuestión. Para este fin, se darían poderes á cuatro cardenales de diversas naciones; es á saber: á Du Bellay, Alvarez de Toledo, Crescenzi y Pole, para examinar si aquella traslación había sido legítima; y caso que no lo hubiera sido, el Papa emplearía todo su prestigio para obtener el regreso. Para que entretanto no padeciera Alemania ningún perjuicio, Su Santidad se ofrece á enviar allá legados ó nuncios, los cuales procurarían remediar provisionalmente las más urgentes necesidades.

Esta respuesta de Paulo III, tan mesurada como digna, muestra claramente que el Papa deseaba dejar abierta una retirada al Emperador; pues, comoquiera que no podía contarse con seguridad con una alianza con Francia y Venecia, era necesario con-temporizar, por muy grande que fuera la exasperación, particularmente por el modo de proceder de Carlos V en el asunto de Plasencia (1).

Los esfuerzos ulteriores para llegar á ajustar una concordia con Mendoza, resultaron infructuosos, y aquel diplomático se marchó de Roma el 15 de Febrero (2). Fué de grande importancia haberse decidido Paulo III á la sazón, conforme al dictamen de los cardenales legados, y para evitar un cisma, á ordenar una suspensión provisional del Concilio, de suerte que los trabajos sinodales, hasta entonces continuados en las congregaciones, cesaron de todo punto (3). Al propio tiempo tomó disposiciones para proceder á la

(1) V. Friedensburg en las Nuntiaturberichte X, XLIII; cf. Wolf, Interim 74; Campana 423 s. *Hora ciascuno sta in dubbio, escribe V. Parenzi desde Roma el 3 de Febrero de 1548, di quello sia per seguire. Poco bene si spera, ma si tiene che l' arme non s' habbino da pigliar si presto. En términos muy pesimistas escribió después una *carta el mismo, el 5 de Febrero de 1548, en la que se lee: D. Diegho partirà presto per Siena et si crede, avanti che parta, farà qualch' altro atto forse più di mala sorte che la protesta. *Archivio público de Luca*.

(2) Pallavicini l. 10, c. 14; Nuntiaturberichte X, 265, n. 4; Druffel, Beiträge I, 100. V. también la *relación de V. Parenzi, fechada en Roma á 18 de Febrero de 1548. *Archivio público de Luca*.

(3) V. Knöpfler en Wetzler und Weltes Kirchenlex. XI^o, 2072.

resolución acerca la validez de la traslación del Concilio. El 16 de Febrero se requirió á los Padres congregados en Bolonia, y el 25 á los de Trento, para que enviaran por lo menos á tres de su seno, á fin de que, después de haberlos oído, pudiera el Papa pronunciar el fallo (1).

El Emperador, en un Consejo de la Corona, celebrado el 13 de Febrero de 1548, había confirmado la protesta formulada por Mendoza; é hizo preparar una réplica á la mesurada y condescendiente contestación del Papa de 1.º de Febrero (2). Con todo eso, no quería Carlos V llevar las cosas hasta el último extremo. Por lo pronto, bastábale lo que había conseguido merced á su proceder amenazador (3). Ante todo, era de importancia que el Papa no se mostrara enteramente contrario al plan de un arreglo provisional de las cosas religiosas en Alemania, pues á esto se dirigían todos los pensamientos del Emperador.

3

El cardenal Madruzzo había dado cuenta á 14 de Enero, á la Dieta imperial de Augsburgo, de la inutilidad de sus negociaciones en Roma; y tomando pie de esto, manifestó el Emperador el plan que hacía tiempo acariciaba (4), de establecer, en virtud de su potestad imperial y en unión con los Estados, una nueva ordenación de los negocios de la religión en el Imperio, la cual debería tener vigor hasta la completa reconciliación esperada del Concilio, y servir para allanar esta misma, tanto por parte de los novadores como de los católicos (5).

(1) V. Pallavicini l. 10, c. 14; Massarelli Diarium IV, al 25 de Febrero de 1548, ed. Merkle I, 746.

(2) V. la relación de Sfondrato de 18 de Febrero de 1548, en las Nuntiaturberichte X, 253.

(3) V. *ibid.* XLIII; Beutel 40; Wolf 74.

(4) La relación de Madruzzo y la proposición del emperador, en alemán, pueden verse en Sastrow II, 179 s., 198 s.; cf. Nuntiaturberichte X, 232, nota 1.

(5) La idea defendida particularmente por Ranke (*Deutsche Gesch.* V^o, 32) y Janssen (*III^{as}*, 679 s.), de que Carlos V había proyectado el Interim en su origen como ley general del Imperio, y no como ley excepcional para los innovadores, ha sido impugnada primeramente por Maurenbrecher, después por

La idea de semejante concordia se halla por vez primera expresada incidentalmente en una carta de Carlos V, de 9 de Enero de 1547, en la cual solicitaba el consejo de su hermano Fernando I acerca de las providencias que convenía tomar en Alemania. En su contestación de 19 de Febrero, el Rey de Romanos seguía la inspiración recibida de su hermano, y recomendaba en primera línea la vía acostumbrada del Concilio, el cual debería disponerse, sin embargo, de suerte, que los protestantes no vieran ningún motivo de agraviarse; y como, de seguir el Papa en la actual manera de proceder, era muy dudoso si podría lograrse semejante cosa, y en todo caso, habría de pasar para ello mucho tiempo; debían los teólogos experimentados, para evitar ulteriores apostasias, establecer una nueva ordenación provisional ó reformation cristiana, fundada sobre la base de los anteriores coloquios religiosos, la cual podrían aprobar después el Papa y el Concilio (1). Carlos V, al admitir este proyecto, no pensaba seguramente en fundar una Iglesia germánica conforme al dechado de la galicana; solamente quería poner fin á las internas controversias que embargaban su poderío imperial, procurando una concordia religiosa y la supresión de los abusos eclesiásticos (2). En cierto sentido volvía Carlos á los anteriores intentos de conciliación sólo con la diferencia, que esta vez la fórmula de conciliación no se compondría por medio de un coloquio, y solamente tendría un carácter de interinidad (3). El Emperador continuaba cerrándose al conocimiento de que, en las controversias religiosas, se trataba de dos sistemas completamente opuestos, y tales que no era posible conciliarlos con el más ó el menos. Al contrario, creía Carlos V, con su nuevo medio de

Beutel, Druffel y otros, aunque con razones cuya solidez no se sostiene (v. Wolf, 84 s.; cf. también Postina 96). Mientras que por la opinión contraria no existen testimonios escritos contemporáneos, el carmelita Westhof en su tratado todavía inédito, utilizado por Janssen, sobre la *Interreligio imperialis* de 1549, dice expresamente, que el emperador había querido ser ordenador de la religión para los católicos, aunque sólo temporalmente.

(1) Las importantes cartas de los dos Habsburgo se hallan en Bucholtz IX, 403 s., 407 s.

(2) Con razón ponderan esto Beutel (p. 11), Egelhaaf (II, 505) y Paulus en el *Katholik* 1894, II, 417 s.

(3) La afinidad del Interim con las tentativas anteriores de reunión, habla también en favor de que, como entonces, así también ahora se pretendía que la nueva fórmula de composición fuese obligatoria para las dos partes.

pacificación, crear un estado de cosas por el cual se facilitarí el paulatino regreso de los protestantes á la Iglesia católica.

Pero por más que la idea del Emperador, de restablecer por este camino, bajo la impresión de su reciente victoria, la paz religiosa tan necesaria en el Imperio, naciera de las mejores intenciones (1), toda aquella empresa iba no obstante errada de antemano, por cuanto le faltaba la competencia en las cosas eclesiásticas. Verdad es que Carlos V, en Octubre de 1547, al designar los cuatro teólogos católicos que habían de deliberar con el confesor imperial Soto, acerca de la manera como debería procederse en Alemania en las cosas de la religión hasta la resolución del Concilio, había hecho declarar, que los trabajos de dicha comisión se habrían de presentar al Papa (2); pero en realidad, no llegó á darse semejante paso; ni siquiera se había pensado sinceramente el ruego que Madruzzo y Mendoza dirigieron á Paulo III, de que tomara parte, por medio de sus plenipotenciarios, en la nueva ordenación de los asuntos religiosos de Alemania proyectada por el Emperador (3). A la verdad, no podía prescindirse enteramente del Papa; pues, sólo por medio de él era posible obtener la colaboración de los obispos alemanes para el planteamiento de la ordenación provisional; pero no se quería con todo eso atribuir á Paulo III un influjo decisivo, como correspondía sin embargo en aquella cuestión al Supremo Jerarca de Iglesia. La continua preterición del cardenal Sfondrato en la Dieta imperial, de la cual se queja él repetidas veces en sus cartas (4), y sobre todo, el modo como se le excluyó de todo conocimiento de las negociaciones acerca del establecimiento del *Interim*, muestra claramente, que tampoco otro nuevo plenipotenciario, cual estaba dispuesto á enviarlo Paulo III, hubiera podido obtener otra intervención que la puramente formal (5). Por lo demás, el cardenal legado Sfondrato, cuando Carlos V comunicó su proyecto á los Estados, manifestó inmediatamente su extrañeza, por no con-

(1) En Julio de 1547 tuvo noticia el embajador de Venecia, de que el emperador había declarado, se reconocía obligado á Cristo, á quien únicamente debía su victoria, á ordenar las confusiones religiosas de Alemania (*Venet. Depeschen* II, 318).

(2) V. la carta de Sfondrato de 25 de Octubre de 1547 en las *Nuntiaturberrichte* X, 163.

(3) Beutel 30.

(4) Cf. Druffel, *Beiträge* III, 63 s.

(5) Juicio de Beutel (p. 30).